"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

AUTO DIRECTORAL N° 0284 -2022-MINEM/DGAAE

San Borja, 10 de noviembre de 2022

Visado digitalmente por ORDAYA PANDO Ronald Enrique FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Visación del documento
Fecha: 2022/11/10 16:12:28-0500

Visto, el Registro N° 3363825[1] y el Informe N° 0666-2022-MINEM/DGAAE-DEAE, se **REQUIERE** a Engie Energía Perú S.A., que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas al Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del proyecto *"Parque Eólico Urani y su Interconexión al SEIN"*, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 143.4 del artículo 143 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS contados a partir del día siguiente de notificado el presente Auto Directoral; bajo apercibimiento de resolver conforme a los actuados con que cuente el expediente administrativo y desaprobar la solicitud de evaluación. **Notifíquese al Titular.-**

Firmado digitalmente por COSSIO WILLIAMS Juan Orlando FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/11/10 16:27:25-0500

Ing. Juan Orlando Cossio Williams
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Transcrito a:
Señor
Daniel Javier Cámac Gutiérrez
Apoderado
ENGIE Energía Perú S.A.
Av. República de Panamá N° 3490
San Isidro. -

[1] La información remitida por su representada debe ser ingresada como adjunto al Registro N° 3363825, que dio inicio al presente procedimiento administrativo.

www.minem.gob.pe
Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 411 1100
Email: webmaster@minem.gob.pe

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **OZXFIK1Q**

INFORME N° 0666-2022-MINEM/DGAAE-DEAE

Para	:	**Juan Orlando Cossio Williams** Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad
Asunto	:	Evaluación del Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del proyecto "*Parque Eólico Urani y su Interconexión al SEIN*", presentado por Engie Energía Perú S.A.
Referencia	:	Registro N° 3363825
Fecha	:	San Borja, 10 de noviembre de 2022

Nos dirigimos a usted con relación al registro de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTE:

Registro N° 3363825 del 15 de setiembre de 2022, Engie Energía Perú S.A. (en adelante, el Titular) presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), el Plan de Participación Ciudadana (en adelante, PPC) del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (en adelante, EIA-sd) del proyecto "*Parque Eólico Urani y su Interconexión al SEIN*" (en adelante, el Proyecto), para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO:

El proceso de participación ciudadana

El artículo 13 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, establece que dicho sistema garantiza la implementación de instancias de difusión y participación de la comunidad en el proceso de evaluación de los EIA, a fin de incorporar su percepción y opinión.

Los artículos 68 y 70 del Reglamento de la Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señalan que la participación ciudadana es un proceso dinámico, flexible e inclusivo, orientado al intercambio amplio de información, la consulta, el diálogo y la construcción de consensos; cuyos mecanismos constituyen instrumentos para la difusión de información y la generación de espacios para la formulación de opiniones, observaciones, sugerencias, comentarios y otros aportes, orientados a mejorar las decisiones materia del proceso de evaluación de impacto ambiental.

En esa misma línea, el artículo 4 de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado con Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM (en adelante R.M. N° 223-2010-MEM/DM) establece que, la consulta y participación ciudadana es un proceso público, dinámico y flexible, el cual, a través de la aplicación de variados mecanismos, tiene por finalidad: a) poner a disposición de la población involucrada información oportuna y adecuada respecto de las actividades eléctricas proyectadas o en ejecución; b) promover el diálogo y la construcción de consensos; y, c) conocer y canalizar las opiniones, posiciones, puntos de vista, observaciones o aportes respecto de las actividades para la toma de decisiones de la autoridad competente en los procedimientos administrativos a su cargo.

En ese contexto normativo, el artículo 7 de la R.M. N° 223-2010-MEM/DM, señala que los mecanismos a utilizarse en el proceso de consulta y participación ciudadana deben realizarse en el área de influencia directa del proyecto.

www.minem.gob.pe
Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 411 1100
Email: webmaster@minem.gob.pe

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **ANQN53FG**

Asimismo, el artículo 10 de la R.M. N° 223-2010-MEM/DM, establece que los mecanismos de participación ciudadana pueden ser obligatorios o complementarios; siendo que, los mecanismos de participación ciudadana obligatorios son los Talleres Participativos y las Audiencias Públicas, mientras que los mecanismos de participación ciudadana complementarios son el buzón de sugerencias, oficina de información, visitas guiadas, equipo de promotores, entre otros.

Al respecto, cabe precisar que para los EIA-sd de acuerdo al literal b) del numeral 28.2 del artículo 28 de la R.M. N° 223-2010-MEM/DM, se establece que los Talleres Participativos se realizarán antes de la presentación del EIA-sd y luego de presentado el EIA-sd del Proyecto ante la Autoridad Ambiental Competente.

El Plan de Participación Ciudadana

El numeral 3.6 del artículo 3 de la R.M. N° 223-2010-MEM/DM, señala que el PPC es el documento mediante el cual el Titular del Proyecto describe las acciones y mecanismos dirigidos a informar a la población acerca del Proyecto.

Asimismo, el artículo 24 de la R.M. N° 223-2010-MEM/DM, indica que el proceso de participación ciudadana se realiza de acuerdo al PPC propuesto por el Titular del Proyecto, el cual deberá contar con la aprobación de la Autoridad Ambiental Competente.

En cuanto al PPC, el artículo 25 de la R.M. N° 223-2010-MEM/DM, establece que constituye el documento mediante el cual el Titular del proyecto de actividades eléctricas describe las acciones y mecanismos dirigidos para la realización del diálogo con la población involucrada e informar acerca del Proyecto.

Del mismo modo, el artículo 26 de la R.M. N° 223-2010-MEM/DM, señala que luego de presentado el PPC ante la Autoridad Ambiental Competente, esta autoridad analizará entre otros criterios, los siguientes elementos:

1) Los mecanismos de Consulta y Participación Ciudadana que se emplearán, tomando en consideración la eficacia de los mismos para promover un efectivo proceso de Consulta y Participación Ciudadana.
2) El cronograma para la ejecución de los mecanismos dispuestos en el Plan de Participación Ciudadana, considerando los períodos de convocatoria y recepción de observaciones y sugerencias de la ciudadanía y de las autoridades.
3) Los medios de comunicación necesarios para la difusión de información sobre el proceso de Consulta y Participación Ciudadana, así como las actividades eléctricas, objeto de dicha participación.
4) Los lugares y demás condiciones relevantes para el desarrollo del proceso de Consulta y Participación Ciudadana.
5) Los responsables del proceso en representación del Titular del Proyecto, así como los mecanismos para atender oportunamente las observaciones o sugerencias de los pobladores.

Asimismo, el referido artículo precisa que la Autoridad Competente debe verificar que el Plan de Participación Ciudadana cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 30.3 del artículo 30 del Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento sobre transparencia, acceso a la información pública ambiental y participación y consulta ciudadana en asuntos ambientales.

De otro lado, mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, se prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, N° 003-2022-SA y N° 015-2022-SA prorrogándose a partir del 29 de agosto de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario.

www.minem.gob.pe
Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 411 1100
Email: webmaster@minem.gob.pe

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **ANQN53FG**

A través del Decreto Legislativo N° 1500 (en adelante, DL 1500), se establecen medidas especiales para reactivas, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19.

El numeral 2 del artículo 6 del DL 1500 señala que, los mecanismos de participación ciudadana se adecúan a las características particulares de cada proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica, pudiendo utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible, y así lo determine la autoridad competente en la evaluación del plan de participación ciudadana o en su modificación.

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

a) Ubicación.

El Proyecto estará ubicado en el distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica.

b) Descripción de los componentes del Proyecto.

El Proyecto propone la construcción y operación de un parque eólico compuesto por 17 aerogeneradores. La potencia instalada del parque eólico será de aproximadamente de 122,4 MW, estimándose una producción anual de 514,7 GWh/año. La energía producida por los aerogeneradores será transportada mediante cables subterráneos de media tensión, estos cables conectarán los aerogeneradores en circuitos, los que a su vez serán conectados hacia la Subestación Eléctrica (en adelante, SE) Urani (proyectada). En esta nueva SE estarán localizados el sistema de barras de media tensión, el sistema de compensación reactiva, salas eléctricas, sistemas de control, protección y servicios auxiliares y el transformador elevador principal de 33 kV/220 kV. El parque eólico se conectará a ambos circuitos (doble terna) de la línea de transmisión Punta Lomitas – Derivación, de propiedad del Titular, a través de una línea de transmisión de 220 kV de aproximadamente 1,3 km de longitud. A continuación, se precisan las coordenadas de ubicación del polígono del Proyecto:

Cuadro 1: Coordenadas del Polígono del Parque Eólico Urani

Vértices	Coordenadas UTM Datum WGS 84 - Zona 18 Sur	
	Este	Norte
1	414 880,87	8 376 884,79
2	414 694,14	8 376 431,07
3	414 146,79	8 376 452,80
4	413 670,25	8 376 723,87
5	413 261,33	8 376 448,89
6	412 957,28	8 376 472,53
7	411 203,10	8 377 330,83
8	410 916,81	8 377 758,32
9	411 246,31	8 378 580,99
10	412 472,09	8 379 031,69
11	412 594,11	8 379 289,79
12	415 637,52	8 381 289,05
13	418 426,22	8 378 660,39
14	417 712,45	8 377 946,10
15	416 986,09	8 377 758,34
16	415 663,83	8 376 538,97

Registro N° 3363825, Folios 14 y 15

Cuadro 2: Ubicación de los Aerogeneradores del parque eólico

Vértices	Coordenadas UTM Datum WGS 84 - Zona 18 Sur	
	Este	Norte
1	414 800,00	8 379 583,00
2	414 582,00	8 379 249,00

www.minem.gob.pe
Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 411 1100
Email: webmaster@minem.gob.pe

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **ANQN53FG**

Vértices	Coordenadas UTM Datum WGS 84 - Zona 18 Sur	
	Este	Norte
3	416 032,00	8 378 785,00
4	416 540,00	8 378 731,00
5	417 737,00	8 378 687,00
6	416 937,00	8 379 437,00
7	413 949,00	8 378 857,00
8	413 650,00	8 378 584,00
9	414743,00	8 377 576,00
10	416 170,00	8 377 622,00
11	415 710,00	8 377 754,00
12	412 820,00	8 378 307,00
13	413 591,00	8 377 055,00
14	414 019,00	8 376 813,00
15	414 516,00	8 376 609,00
16	413 110,00	8 376 575,00
17	411 977,00	8 377 326,00

Registro N° 3363825, Folio 18

Cuadro 3: Coordenadas de Ubicación de los componentes temporales del Proyecto

Vértices	Coordenadas UTM Datum WGS 84 - Zona 18 Sur		
	Área (1 Ha)	Este (m)	Norte (m)
1	DME 1	414526,26	8377694,71
2	DME 1	414505,60	8377631,32
3	DME 1	414362,98	8377677,79
4	DME 1	414383,64	8377741,18
1	DME 2	412541,85	8377937,30
2	DME 2	412483,85	8377904,44
3	DME 2	412409,92	8378034,96
4	DME 2	412467,92	8378067,82
1	DME 3	412644,79	8377416,36
2	DME 3	412566,84	8377288,20
3	DME 3	412509,89	8377322,85
4	DME 3	412587,83	8377451,01
1	DME 4	413814,18	8377023,07
2	DME 4	413754,52	8376993,32
3	DME 4	413721,05	8377060,44
4	DME 4	413780,71	8377090,19
1	DME 5	414515,14	8379531,82
2	DME 5	414543,33	8379499,78
3	DME 5	414272,67	8379474,27
4	DME 5	414265,71	8379504,14
5	DME 5	414370,31	8379548,36
1	DME 6	416977,87	8378552,58
2	DME 6	416947,96	8378483,80
3	DME 6	416825,69	8378536,97
4	DME 6	416855,59	8378605,75
1	Oficinas	414495,90	8379675,42
2	Oficinas	414456,91	8379629,82

www.minem.gob.pe
Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 411 1100
Email: webmaster@minem.gob.pe

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **ANQN53FG**

Vértices	Coordenadas UTM Datum WGS 84 - Zona 18 Sur		
3	Oficinas	414418,91	8379662,32
4	Oficinas	414457,90	8379707,92
1	Planta de concreto	414206,48	8379781,77
2	Planta de concreto	414183,35	8379658,93
3	Planta de concreto	413986,80	8379695,94
4	Planta de concreto	414009,94	8379818,78
1	Polvorín	414138,28	8378434,69
2	Polvorín	414101,49	8378400,83
3	Polvorín	414033,77	8378474,41
4	Polvorín	414070,56	8378508,27
1	Talleres y almacén	414083,26	8379434,03
2	Talleres y almacén	413945,08	8379411,47
3	Talleres y almacén	413933,58	8379481,97
4	Talleres y almacén	414071,75	8379504,52
1	Campamento	413781,43	8379851,53
2	Campamento	413506,01	8379775,52
3	Campamento	413478,08	8379876,74
4	Campamento	413753,50	8379952,75

Registro N° 3363825, Folios 21 al 22

c) Área de Influencia del Proyecto (AIP).

Área de Influencia Directa (AID)

El AID se delimitó como el espacio donde se prevé tener los impactos ambientales directos asociados al Proyecto, el cual incluye el espacio físico del Proyecto y los aportes directamente relacionados a las emisiones de las actividades previstas (material particulado y ruido), y la presencia humana (de ser el caso). Por lo que, el AID tiene una superficie de 2 144,74 ha.

Para la delimitación del AID del Proyecto, se han considerado los siguientes criterios:

- Criterio técnico, referido a la ubicación física de cada uno de los componentes permanentes y temporales.
- Criterio Ambiental, referido a los probables impactos identificados y de mayor relevancia en el entorno del Proyecto. Esto considera, el principal criterio de ubicación del Parque Eólico Urani (emplazamiento), así como las actividades a ejecutar en las etapas del Proyecto, estimándose impactos en el componente suelo, sobre la calidad de aire, sobre el medio biológico, sobre los niveles de ruido ambiental (durante la construcción y operación del Proyecto).
- Criterio biológico, referido al espacio geográfico que podría sufrir posibles impactos ambientales directos sobre los componentes biológicos como son el impacto por colisión de aves debido a la instalación de los componentes durante la etapa de operación del Proyecto, potencial impacto por alteración a los patrones de vuelo de las aves por la ejecución de las actividades de la etapa de construcción y el funcionamiento de los aerogeneradores y el impacto sobre ecosistemas, debido al posible desbroce por la instalación de los componentes del Proyecto.
- Criterio social, se ha considerado la presencia de obreros y operarios, en el área de emplazamiento del componente parque eólico. Se resalta que dentro y en las zonas adyacentes al Proyecto Parque Eólico Urani, no se ubican centros poblados y/o viviendas.

En esa línea, desde un enfoque físico, biológico y social, para definir el límite del Área de Influencia Directa (AID), el Titular consideró la huella mayor que puede generarse en un escenario crítico por el desarrollo de las actividades de construcción y operación; lo cual resultó de la superposición de los parámetros descritos párrafos arriba con la huella del modelamiento de ruido durante la etapa de

www.minem.gob.pe
Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 411 1100
Email: webmaster@minem.gob.pe

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **ANQN53FG**

operación y la distancia de 563 metros en la cual los ruidos de los aerogeneradores no proyectan incrementos en los ruidos de fondo (tomado de la línea base del proyecto adyacente aprobado); es preciso indicar que dentro de esta huella no se han registrado viviendas. En el sector del aerogenerador 15 la distancia es de 360 metros.

En esa línea de ideas, el AID del Proyecto está conformado por el área en el que se delimitarán los impactos ambientales directos que ejercerán los componentes permanentes y temporales del Proyecto, siendo esta el área que considera la huella del parque eólico y los impactos que implica en un escenario en donde los niveles de ruido de los aerogeneradores (etapa de operación) llegan a niveles de 54,0 dBA (diurno) y 49,0 dBA (nocturno) a una distancia de 563 metros de los aerogeneradores, a excepción del aerogenerador 15 cuya distancia es de 360 metros, debido al impacto por la colisión de aves, considerando como tasa de mayor relevancia a las aves por el impacto de colisión de aves en los componentes del Proyecto (aerogeneradores). En conclusión, el AID del Proyecto, en sus componentes principales (parque eólico, nueva SE Urani, canalización subterránea y caminos proyectados), se emplaza en mayor porcentaje en el distrito de Ocucaje (Ica, Ica) y una porción pequeña en el distrito de Santiago (Ica, Ica).

Área de Influencia Indirecta (AII)
Para la delimitación del AII del Proyecto, se han considerado los siguientes criterios:

- Espacio geográfico que podría sufrir impactos ambientales de manera indirecta por las actividades del Proyecto, teniendo en cuenta los ecosistemas de flora y fauna, paisajes y restos arqueológicos, entre otros.
- Espacio geográfico que podría sufrir impactos ambientales de manera indirecta sobre la integridad del ecosistema en flora y fauna.
- Aquellas poblaciones que puedan ser afectadas indirectamente por el Proyecto.
- Poblaciones que puedan ser beneficiadas indirectamente.
- Carreteras, trocha carrozable y caminos vecinales de accesos existentes y que se utilizarán para el desarrollo del Proyecto y que podrían ser impactadas indirectamente.

El AII es definido como el espacio físico alrededor del AID donde podrían presentarse impactos indirectos por efectos del Proyecto. Por lo tanto, el AII está conformado por una envolvente de 100 metros alrededor del AID del Parque Eólico Urani, teniendo en cuenta que en el entorno del Proyecto no se han registrado centros poblados y/o viviendas. Esta área de influencia indirecta abarca el distrito de Ocucaje y el límite distrital de Santiago (por uso de parte de los accesos existentes a utilizar, los mismos que no impactan socialmente a ningún centro poblado o anexo del distrito de Santiago) ambos en la provincia y departamento de Ica. El AII tiene una superficie de 2 463,64 ha.

El Titular señala que la delimitación del AII del Proyecto responde a que ningún aporte de material particulado que se pueda presentar, superará los ECA para aire aplicables (PM2.5=50 µg/m^3 y PM10=100 µg/m^3); así como tampoco, ninguno de los aportes de ruido que se puedan presentar tanto para la etapa de construcción y operación por el uso de los accesos existentes que serán utilizados para el Proyecto, superarán los ECA para ruido residencial (60 LAeqT); por ello, el AII se extiende aproximadamente 100 metros de distancia alrededor del AID de los componentes propuestos para el Proyecto. El AII en los accesos existentes se extiende a 16 metros de distancia de manera conservadora, considerando que el radio máximo de curvatura será con un ángulo de curvatura de 60° de los accesos existentes. A continuación, se detallan las localidades involucradas.

Cuadro 4: Localidades del AII del Proyecto

Departamento	Provincia	Distrito	Centros Poblados
Ica	Ica	Ocucaje	CP Barrio Nuevo
			CP El Tambo
			Caserío Cerro Blanco
			Poblado San José de Pinilla

www.minem.gob.pe
Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 411 1100
Email: webmaster@minem.gob.pe

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **ANQN53FG**

Departamento	Provincia	Distrito	Centros Poblados
			CP Pampa Chacaltana
			CP San Felipe
			Poblado Córdova
			CP Callango
			Fundo San Carlos (*)
			Anexo CP Callango – Casa Vieja
			Anexo del CP El Tambo – Virgen del Carmen
		Santiago	Fundo Ullujaya (*)
			Fundo Samaca (*)

Registro N° 3363825, Folio 29 y 84

Comunidades Campesinas
En relación a la existencia de comunidades campesinas, el Titular señala que, de la información recogida en campo, el Proyecto no se superpone con ninguna comunidad campesina.

Áreas Naturales Protegidas o Zonas de Amortiguamiento
Según la información disponible del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), el área correspondiente al Proyecto se encuentra fuera de Áreas Naturales Protegidas (ANP) y Zonas de Amortiguamiento (ZA), ni ecosistemas frágiles que se encuentran en la lista del Servicio nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR.

IV. EVALUACION:

Luego de la revisión y evaluación del Registro N° 3363825, presentado por el Titular se advierten las siguientes observaciones:

1. Observación N° 1
El Titular presentó el Cuadro 2 "*Coordenadas del Polígono del Parque Eólico Urani*" (Folios 14 y 15); sin embargo, no precisó ni definió el alcance de dicha información, si está representa el área del Proyecto, área de estudio, o simplemente el área de ubicación de los aerogeneradores, u otro. Al respecto, el Titular debe definir y/o describir el alcance del polígono indicado en el Cuadro 2.

2. Observación N° 2
El Titular en el ítem 4.4 "*Áreas Naturales Protegidas y Ecosistemas Frágiles*", indicó lo siguiente: "*este Proyecto no se superpone a ningún ecosistema frágil aprobado por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR). El ecosistema frágil* ***"Loma de Amará" se encuentra a 6,30 km aprox. del área del Proyecto****. Ver mapa PPC-01 de Ubicación del Proyecto y Áreas Naturales Protegidas*" (subrayado y resaltado agregado) (Folio 16); sin embargo, al revisar el mapa indicado por el Titular (PPC-01) y el mapa PPC -02 "*Mapa de Componentes del Proyecto*" (Folios 82 y 84), se advierte que los polígonos que representan al área de influencia directa e indirecta del Proyecto, se superpondrían con las "*Lomas de Amará*"[1]; lo que implicaría que, si durante la evaluación de impactos ambientales la Autoridad Ambiental Competente llega a determinar que los mismos tienen una categoría[2] que no corresponde a un EIA-sd (impactos ambientales moderados), puede clasificarla en una categoría distinta de estudio ambiental[3], lo que implica el cumplimiento de otro tipo de requisitos por parte del Titular.

---

1 RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 153-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, resolución que aprobó la incorporación de 36 ecosistemas a la "Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles", entre ellos

2 En concordancia con el artículo 4.- Categorización de proyectos de acuerdo al riesgo ambiental, de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus modificaciones.

3 Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, Decreto Supremo N° 014-2019-EM
Artículo 13.- Procedimiento de clasificación
(…)
13.6 La Autoridad Ambiental Competente puede clasificar en una categoría distinta los proyectos contenidos en el Anexo 1 del presente Reglamento, cuando considere que, en atención a las características particulares del proyecto y a la sensibilidad del

www.minem.gob.pe
Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 411 1100
Email: webmaster@minem.gob.pe

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **ANQN53FG**

Al respecto, el Titular debe indicar de manera expresa si el Proyecto o su área de influencia se superpone o no, al ecosistema frágil reconocido por el SERFOR denominado "*Lomas de Amará*"; precisando si ha estimado alguna afectación, de manera preliminar, a dicho ecosistema frágil; que garantice que la jerarquía de evaluación de los impactos ambientales corresponde a impactos moderados (correspondiente a EIA-sd). Asimismo, debe precisar la distancia que existe entre dicho ecosistema frágil con el área del Proyecto, áreas de influencia, accesos, componentes (aerogeneradores cercanos), entre otros componentes relevantes (principales o auxiliares -permanentes o temporales).

3. **Observación N° 3**
El Titular debe presentar un mapa o mapas donde se logre observar la distancia que existe entre las áreas naturales protegidas, zonas amortiguamiento, ACR y ecosistemas frágiles, más cercanos al Proyecto; es preciso indicar que, dicho mapa debe estar elaborado a una escala que permita su evaluación, y debidamente firmado por el profesional colegiado y habilitado encargado de su elaboración.

4. **Observación N° 4**
El Titular debe presentar los archivos digitales de los mapas del PPC (en formato: shapefile, KMZ, KML, etc.), donde se logre apreciar claramente, cuáles serán los componentes (principales y auxiliares (permanentes y/o temporales), áreas de influencia, área del Proyecto, accesos, entre otras características del Proyecto.

5. **Observación N° 5**
En el ítem 4.7 "*Características Técnicas del Proyecto*" (Folios 16 y 17), el Titular debe complementar dicho ítem, presentando las características de la LT de 220 kV de aproximadamente 1,3 km de longitud, a implementar en el Proyecto, precisando la ubicación en coordenadas UTM (Datum WGS-84) de los vértices de la LT y las estructuras de soporte, el tipo y descripción de las estructuras de soporte, incluyendo su altura (m), entre otras características.

6. **Observación N° 6**
En el ítem 4.7.2. "*Componentes Temporales*" (Folio 21), el Titular indicó que implementará un "Taller y Almacenes", durante la etapa de construcción del Proyecto. Sin embargo, no precisó cuántos talleres y/o almacenes implementará, durante la construcción del Proyecto; asimismo, no precisó la ubicación ni las características de los mismos; es decir, serán almacenes de residuos sólidos peligroso o no peligrosos, de materiales o insumos; o qué medidas de protección al suelo se implementarán en dichos almacenes. Al respecto, el Titular debe señalar la cantidad, ubicación, las características y las medidas de protección al suelo que se implementarán en el "Taller y Almacenes".

7. **Observación N° 7**
De la revisión de la información presentada por el Titular en el PPC, se evidenció que no presentó información acerca de la demanda, uso, aprovechamiento y/o afectación de recursos naturales. Al respecto, el Titular debe precisar los recursos naturales que demandará el Proyecto y que serán utilizados, aprovechados o afectados durante las diferentes etapas del mismo, incluyendo los que requieran o no permisos concesiones o autorización, tales como aguas superficiales, material agregado de canteras, entre otros.

8. **Observación N° 8**
De la revisión de la información presentada por el Titular en el PPC, se evidenció que no presentó el estimado de mano de obra a requerir en el Proyecto. Al respecto, el Titular debe indicar la cantidad estimada de mano obra a requerir en el Proyecto, precisado el tipo (calificada o no calificada) y la procedencia (foránea o local), para cada una de las etapas del Proyecto.

9. **Observación N° 9**

---

ambiente donde se desarrolle, la significancia de los impactos ambientales previsibles no corresponda a las categorías de la clasificación anticipada. (…)

www.minem.gob.pe
Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 411 1100
Email: webmaster@minem.gob.pe

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **ANQN53FG**

En el ítem 5.0 "*Área de Influencia del Proyecto*", el Titular precisó que como criterio social para la definición del AID ha considerado la presencia de obreros y operarios, en el área de emplazamiento del componente parque eólico (Folio 27); no obstante, no queda claro bajo qué escenario se estaría considerando este criterio, ya que tendría que precisar, si considera la presencia de obreros y operarios que se contraten como mano de obra local, pues de ser así, tendría que especificarlo, y de corresponder, también tendría que considerar a los centros poblados donde se obtenga la mano de obra local como parte del AID del Proyecto. Asimismo, para establecer el AID, no precisó el criterio social que contemple a los terrenos superficiales de los propietarios públicos y/o privados posibles a ser afectados por los diferentes componentes del Proyecto (Folio 27).

Al respecto, el Titular debe aclarar, y de corresponder, corregir y reformular en el ítem 5 los criterios sociales para establecer el AID del Proyecto, según los considerandos señalados en el acápite anterior.

10. Observación N° 10

En el sub ítem 5.1.2 "*Área de Influencia Indirecta*" (AII), el Titular indicó lo siguiente: "*La delimitación del AII del parque eólico Urani responde a que ningún aporte de material particulado que se pueda presentar, superará los ECA para aire aplicables (PM2.5=50 µg/m³ y PM10=100 µg/m³); así como tampoco, ninguno de los aportes de ruido que se puedan presentar tanto para la etapa de construcción y operación por el uso de los accesos existentes que será utilizados para el Proyecto, superarán los ECA para ruido residencial (60 LAeqT);* ***por ello, el AII se extiende aproximadamente 100 m de distancia alrededor del AID de los componentes propuestos para el proyecto***." (subrayado y resaltado agregado) (Folio 28).

Al respecto, el Titular debe presentar los sustentos técnicos, estimaciones numéricas, modelamientos u otros, de los criterios utilizados que respalden las estimaciones de los buffers señalados para establecer el AII del Proyecto.

11. Observación N° 11

El Titular debe presentar el mapa PPC-03 "*Áreas de Influencia*" (Folio 86), debidamente corregido, en función de las precisiones y correcciones solicitadas en las observaciones precedentes. Es preciso indicar que dicho mapa debe presentarse a una escala que permita su evaluación, y debidamente firmado por el profesional colegiado y habilitado encargado de su elaboración.

12. Observación N° 12

El Titular debe corregir lo indicado en el Cuadro 5 "*Dimensiones del Área de Influencia Directa e Indirecta*" (Folio 29), en función de las precisiones y correcciones solicitadas en las observaciones precedentes.

13. Observación N° 13

El Titular debe indicar y precisar si en el área de influencia del Proyecto (AIP) ha identificado la presencia de otros proyectos similares, o que desarrollen otras actividades, con derechos otorgados previamente; de ser el caso, el Titular debe incluir a los titulares de los otros proyectos, con derechos otorgados, como parte de los grupos de interés del AIP.

14. Observación N° 14

Con Registro N° 3363385, en los ítems 7. "*Planteamiento de los Mecanismos de participación ciudadana*" (Folios 35 y 36); 8. "*Etapas del EIA-sd y los mecanismos de participación ciudadana*" (Folios 37 al 38); 9. "*Desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana*" (Folios 39 al 71); 10."*Acceso al Resumen Ejecutivo Aprobado y al EIA-sd*" (Folios 71 y 72); y, 11."*Medios logísticos para el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana*" (Folios 74 al 77), el Titular presentó la descripción y detalle de los mecanismos de participación ciudadana presenciales y no presenciales que propone ejecutar. Sin embargo, de la revisión de los mecanismos de participación ciudadana obligatorios y complementarios propuestos por el Titular en el PPC, se identificaron algunas limitaciones en el sustento de las estrategias y actividades a ejecutar para la implementación de los mismos. A continuación, se indican los temas y

www.minem.gob.pe
Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 411 1100
Email: webmaster@minem.gob.pe

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **ANQN53FG**

aspectos relacionados a la propuesta de mecanismos de participación ciudadana que deben ser absueltos y/o mejorados por el Titular:

a) En el ítem 9.1.1.1.2 "*Proceso de Convocatoria al Taller Participativo Antes de la Presentación del EIA-Sd*" en modo virtual, debe precisar que en todos los mensajes de la convocatoria se incluirá también las instrucciones detalladas para el ingreso a la plataforma Zoom, así como el protocolo a seguir en los eventos, explicando en detalle cada paso. Asimismo, corregir y precisar que a dichos eventos participativos serán invitados tanto las autoridades del distrito de Santiago como del distrito de Ocucaje, así como a la población de ambos distritos (Folio 41).
b) En el literal d. "*Término del Taller Participativo*" del Taller Participativo antes de la presentación del EIA-sd modo presencial, debe corregir y precisar que la Autoridad Ambiental Componente (en adelante, AAC) o Autoridad Local será quien invitará a los participantes a presentar cualquier documento que consideren relevante poner en conocimiento a la AAC (Folio 44).
c) En el ítem 9.1.1.2.2 "*Proceso de Convocatoria al Taller Participativo Luego de presentado el EIA-sd*", debe corregir y precisar que a dichos eventos participativos serán invitados tanto las autoridades del distrito de Santiago como del distrito de Ocucaje, como las autoridades locales y población de ambos distritos (Folio 49).
d) En el literal d. "*Término del Taller Participativo*" del Taller Participativo luego de presentado el EIA-sd modo presencial, debe corregir y precisar que sólo la AAC será quien invitará a los participantes a presentar cualquier documento que consideren relevante poner en conocimiento a la AAC (Folio 52).
e) En el Título "*Medios de Comunicación (convocatoria) de la Audiencia Pública*", debe precisar que al día siguiente de publicado el aviso de convocatoria a la Audiencia Pública, también remitirá de forma digital y/o impresa a la Municipalidad Distrital de Santiago una copia de las páginas completas de los diarios donde salió publicada dicha convocatoria (Folio 58).
f) En el ítem 9.2.1 "*Equipo de Promotores*" (Folios 66 al 68) debe: i) precisar la cantidad de profesionales que conformarán el equipo de promotores; ii) precisar desde y hasta cuándo estará implementado el equipo de promotores; iii) precisar la información que dará su equipo de promotores sobre el Proyecto y el EIA-sd, previo a la elaboración del EIA-sd y durante la elaboración y evaluación del EIA-sd del Proyecto; y, iv) precisar las actividades que realizará el equipo de promotores previo al desarrollo del EIA-Sd del Proyecto.
g) En el ítem 9.2.2 "*Buzón de Sugerencias*" (Folios 68 al 69) debe: i) precisar que los buzones de sugerencias se implementarán en los dos escenarios (presencial y no presencial); y, ii) reconsiderar implementar los buzones de sugerencias a partir o desde de la ejecución de los Talleres Participativos antes de la presentación del EIA-sd del Proyecto.
h) En el ítem 9.2.3 "*Oficina de Información*" (Folios 69 al 70) debe: i) precisar la dirección exacta de la oficina de información presencial; ii) precisar desde y hasta cuándo estará implementada la oficina informativa presencial y sus canales de atención virtual; y, iii) considerar como medios de verificación adicional de dicho mecanismo participativo, el registro fotográfico de la implementación y funcionamiento de la oficina informativa presencial y los documentos de observaciones recepcionadas de los grupos de interés, así como las respuestas brindadas por el Titular a dichas observaciones ciudadanas, igual para el caso de la oficina virtual y/o de sus canales de atención virtual.
i) En el ítem 9.2.4 "*Reuniones Informativas*" (Folios 70 al 71), debe presentar también los medios de verificación de la convocatoria efectiva a las reuniones informativas a realizar con sus grupos de interés tanto de manera presencial como de manera virtual.
j) En el Cuadro 18 "*Distribución de los Estudios Ambientales y los Resúmenes Ejecutivos*" (Folio 72), debe corregir lo señalado en lo referente a la entrega sólo en digital de ejemplares del EIA-sd del Proyecto y su resumen ejecutivo, precisando que se entregarán los referidos documentos a las autoridades y grupos de interés, tanto de forma impresa como de forma digital conforme a lo estipulado en el artículo 12 de la R.M. N° 223-2010-MEM/DM.
k) Debe actualizar y corregir los Cuadros 19 "*Cronograma de Mecanismos de Participación Obligatorios y Complementarios en modalidad presencial*" (Folio 76); y, 20 "*Cronograma de Mecanismos de Participación Obligatorios y Complementarios en modalidad no presencial*" (Folio

www.minem.gob.pe
Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 411 1100
Email: webmaster@minem.gob.pe

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **ANQN53FG**

77), en atención a las observaciones precedentes, a sus mecanismos de participación ciudadana complementarios; asimismo, debe reconsiderar la ampliación de los meses proyectados de ejecución de dichos cronogramas en base a una línea de tiempo razonable para el desarrollo efectivo de un EIA-sd en sus diferentes componentes (Físico, Biológico, Social).

l) Debe precisar en todos los mecanismos obligatorios y complementarios tanto presenciales y no presenciales que propone ejecutar, que todas las inquietudes, comentarios y observaciones realizadas por sus grupos de interés antes de presentado el EIA-sd del Proyecto y durante la etapa de evaluación del EIA-sd del Proyecto, podrán ser enviadas al correo de la DGAAE: consultas_dgaae@minem.gob.pe, para ser consideradas, de corresponder, como parte de la evaluación del EIA-sd del Proyecto.

V. CONCLUSIÓN:

De la revisión del Plan de Participación Ciudadana del EIA-sd del proyecto "*Parque Eólico Urani y su Interconexión al SEIN*", propuesto por Engie Energía Perú S.A., se advierten catorce (14) observaciones, las cuales deben ser absueltas por el Titular; por lo cual, se concluye que el PPC se encuentra observado.

VI. RECOMENDACIONES:

- Remitir el presente informe, así como el auto directoral a emitirse a Engie Energía Perú S.A., para su conocimiento y fines correspondientes.

- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas el presente informe y el auto directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Firmado digitalmente por VILLALOBOS PORRAS Eduardo Martin FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/11/10 16:05:15-0500

Lic. Eduardo Martín Villalobos Porras
CPAP N° 652

Revisado por:

Firmado digitalmente por QUIROZ SIGUEÑAS Liver Agripino FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/11/10 16:02:20-0500

Ing. Liver A. Quiroz Sigueñas
CIP N° 73429

Firmado digitalmente por CALDERON VASQUEZ Katherine Green FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/11/10 16:06:14-0500

Abog. Katherine G. Calderón Vásquez
CAL N° 42922

Visto el informe que antecede y estando conforme con el mismo, cúmplase con remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad para el trámite correspondiente.

Firmado digitalmente por ORDAYA PANDO Ronald Enrique FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/11/10 16:08:42-0500

Ing. Ronald Enrique Ordaya Pando
Director de Evaluación Ambiental de Electricidad

www.minem.gob.pe
Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 411 1100
Email: webmaster@minem.gob.pe

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **ANQN53FG**